



CONVENIO DE DESCUENTO EN CONSUMO

Conste por el presente documento el convenio que suscriben, de una parte, la empresa SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAC con RUC 20495683983 domiciliado en Jr. Guillermo Urrelo 849 - Cajamarca y representado por Karina Jave Barrantes con DNI 40944916 que en adelante se le denominará LA EMPRESA y de otra parte el COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA con RUC 20185010237 domiciliado en Jr. Jorge Isaac N° 353, Lt. EL Bosque Mz. K. - Cajamarca y representado por CPCC Umner Llonce Silva Santillán con DNI 26619102, que en adelante se le denominará EL COLEGIO.

PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

LA EMPRESA es una organización de régimen privado que se dedica a brindar servicios de restauración especializados en parrilladas a través de su marca MR. GRILL.

EL COLEGIO es una organización que agrupa a los médicos de la Región de Cajamarca con fines profesionales y sociales de sus afiliados.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente convenio, LA EMPRESA se compromete a otorgar a los miembros de EL COLEGIO el siguiente beneficio corporativo:

- 25% de descuento en los productos de su carta
- No acumulable con otras ofertas, promociones o descuentos
- Válido todos los días lunes, martes y miércoles; para consumo presencial o delivery.

TERCERO: PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de 1 año desde la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente hasta que una de las partes manifieste su voluntad de no renovación con una carta simple dirigida a las direcciones declaradas en el presente documento con un plazo mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de culminación anual.

CUARTA: CONDICIONES

EL COLEGIO se compromete a entregar una lista actualizada de sus colegiados (mensualmente) en formato Excel, la cual será enviada al correo corporativo; para comparar con la información del beneficiado al momento de presentar su documento de identidad.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA EMPRESA acuerda dar el beneficio pactado a los beneficiarios debidamente identificados de EL COLEGIO, según lo indicado en la cláusula CUARTA de este documento.



LA EMPRESA se obliga a comunicar este convenio a todos sus colaboradores para prestar un buen servicio a los beneficiarios.

LA EMPRESA es la única responsable de la calidad de los servicios prestados a los beneficiarios.

EL COLEGIO se compromete a comunicar de manera constante a sus beneficiarios del presente convenio para que pueda ser correctamente difundido, comunicado y aprovechado.

SEXTA: MODIFICACIÓN

Las partes se comprometen a no modificar el presente convenio, salvo acuerdo previo suscrito en señal de conformidad.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN

Ambas partes convienen que el presente acuerdo será resuelto en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por cualquiera de las partes enviando una comunicación escrita previa con un tiempo no menor a 30 días calendarios antes de la fecha en la que desean dar pro resuelto dicho convenio.

OCTAVA: DOMICILIOS Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Convenio, lugar donde se les harán llegar las notificaciones y/o comunicaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Cajamarca, para todos los efectos del presente Contrato.

Los partes suscriben el convenio por duplicado en la ciudad de Cajamarca el día 21 de abril de 2022.




Hinner Llonce Silva Santillán
Decano
Colegio de Contadores Públicos
de Cajamarca



Karina Jave Barrantes
Servicios Gastronómicos SAC